

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-5899** *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS 21/2020, de 10 de agosto, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 519816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519816>).

Primero. Beneficiarios y sus requisitos

1. Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente convocatoria:

a) Para las ayudas del art. 1.a): Las organizaciones sindicales que no reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

b) Para las ayudas del art. 1.b): Las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) Para las ayudas del art. 1.b): Las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la Disposición Adicional Sexta de del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Para tener derecho a estas ayudas las organizaciones solicitantes deberán haber realizado, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto, para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de las actividades que en materia de prevención de riesgos laborales realicen los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinguiendo:

Agentes sociales con menos representatividad sindical.

Agentes sociales más representativos con mayor participación institucional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC Núm. 120, de 22 de junio de 2016), modificada por la Orden HAC/31/2017, de 9 de junio (BOC núm. 118, de 20 de junio).

CVE-2020-5899

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 por un importe máximo de 250.000 euros, distribuido del siguiente modo: 50.000 euros para las subvenciones del apartado a) y 200.000 euros para las subvenciones del apartado b), quedando, a su vez, subdividida en 84.000 euros para las organizaciones empresariales más representativas y 116.000 euros para las organizaciones sindicales más representativas.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden EPS/21/2020, de 10 de agosto, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 10 de agosto de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2020/5899](#)